

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 07 noviembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública, las Resoluciones N°6 y N°7, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Nro. 027 de 2007; y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

El Ord. N° 099 de 17 de octubre de 2019, del Director (S) del Departamento de Psicología, Sr. Diego Mora Dabacens.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la Universidad de Atacama, Departamento de Psicología, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
CON
UNIVERSIDAD DE ATACAMA, DEPARTAMENTO DE PSICÓLOGIA”

En Copiapó, a 16 de agosto de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, Corporación de Derecho Público, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde don MARCOS LÓPEZ RIVERA, chileno, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, comuna y provincia de Copiapó, región de Atacama, en adelante "La Municipalidad"; y la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° [REDACTED] representada por el DR. CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, ambos domiciliados para éstos efectos, en Avenida Copayapu N° 485, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "UDA".

PRIMERO: Que de acuerdo al presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional De Municipalidades, la Municipalidad viene a celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, con el departamento de psicología de la Universidad de Atacama, generando de esta manera una unidad de propósitos, acción y beneficio para el desarrollo de investigaciones científicas de grado orientadas al desarrollo de la psicología organizacional de la municipalidad.

SEGUNDO: El presente Convenio no tiene el carácter de contractual, solo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre estas instituciones.



TERCERO: Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que, las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

QUINTO: Que, en este contexto, los comparecientes comparten sus esfuerzos a propender el desarrollo de acciones coordinadas y que conduzcan al cumplimiento de los intereses respectivos en el marco de la investigación científica de seminario de grado del departamento de psicología de la UDA y el desarrollo organizacional de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

SEXTO: Los compromisos del presente convenio serán los siguientes:

UNIVERSIDAD DE ATACAMA:

1. Resguardar los criterios éticos de investigación científica.
2. Realizar investigación asociativa a partir de las necesidades y problemáticas que presenta la Ilustre Municipalidad de Copiapó.
3. Adecuar el proceso de investigación científica al tiempo convenido con la Municipalidad.
4. Otorgar la oportunidad de incorporar a dicha investigación, a un equipo o como mínimo, a un profesional o directivo de la municipalidad en calidad de colaborador.
5. Contribuir a la difusión de los resultados de la investigación realizada, en la modalidad de taller o charla.
6. Incorporar en publicaciones al profesional o a los profesionales que hayan participado activamente en la investigación, lo cual se deberá regir estrictamente con el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad de Atacama.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ:

1. Facilitar el acceso a la información requerida para la investigación científica.
2. Cuando sea necesario, disponer de infraestructura para aplicar instrumentos de recolección de información.



3. El o los profesionales comprometidos con la investigación, deben disponer del tiempo necesario para responder a las necesidades del proyecto de investigación.
4. En caso de continuidad del proyecto de investigación asociativa, disponer tiempo e infraestructura para implementar la propuesta derivada de la investigación.

SEPTIMO: Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto de manera conjunta y amistosa por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Este convenio tendrá vigencia de un año, no contemplando renovación alguna.

Si una de las partes desea dar termino anticipado al presente convenio de colaboración, se deberá dar aviso a lo menos con 60 días de anticipación, notificando personalmente a la otra parte.

No obstante, lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

NOVENO: Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DÉCIMO: La personería de don Marcos López Rivera para actuar en nombre y representación de la Municipalidad, en su calidad de Alcalde, consta en Acta del Tribunal Electoral de fecha 24 de noviembre de 2016, dictada en causa Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

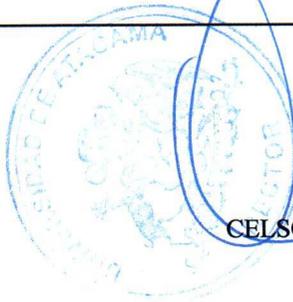
La personería del Rector Dr. Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, del 13 de noviembre del 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos (2) en poder de la UDA y otros dos (2) en poder de la Municipalidad.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/EPE/cha.
Distribución:
- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaria General
- Depto. Psicología
- Decretación
- Archivo Institucional


CELSO ARIAS MORA
Rector

VISO,
11 NOV 2019
CONTRALOR(S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA